



**UNAE**

**RESOLUCION-SO-012-No.-072-CG-UNAE-R-2019**

**COMISION GESTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...).";*
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;



# UNAE

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE establece:

*“Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

*Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);*

Que, el inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *“(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la



# UNAE

Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el periodo comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefanos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del CES en su artículo 90 sobre el retiro de una asignatura, curso o su equivalente, establece que *"Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula (...).*

*Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación el periodo académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.*

*En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento";*

Que, mediante oficio S/N de 25 de noviembre de 2019 la estudiante de primer ciclo de la Carrera de Educación Especial, Paula Camila Cevallos Hidalgo, solicitó al Rector de la UNAE, Dr. Freddy Álvarez, se anule la matrícula de este ciclo,

*JMS*



**UNA E**

considerando que se debe a motivos que involucran su salud, puesto que presenta un episodio depresivo, por lo cual adjunta certificado médico;

- Que, mediante Memorando Nro. UNA E-DCEE-2019-0069-M de 28 de noviembre de 2019, la Dra. Graciela Urias, Directora de la Carrera de Educación Especial (E), informó a la Dra. María Nelsy Rodríguez, Coordinadora de Gestión Académica de Grado, que una vez analizado el requerimiento y sus anexos, previamente se mantuvieron varias reuniones con los familiares de la estudiante en donde se informó de su condición de salud y sus episodios depresivos, por lo que, tomando en cuenta que se encuentra recibiendo tratamiento médico y que debe hacerse controles regulares por seis meses, sería complejo empezar un plan de compensación académica para la estudiante. Por tal motivo en aras de priorizar su salud emocional, se recomienda aceptar la solicitud de retiro de asignaturas realizada por la estudiante Paula Camila Cevallos Hidalgo, con el fin de que se recupere y sea posible su reincorporación para el semestre IS-2020;
- Que, mediante Memorando Nro. UNA E-CGAG-2019-2164-M de 28 de noviembre de 2019, la Dra. María Nelsy Rodríguez, Coordinadora de Gestión Académica de Grado remitió al Vicerrector Académico, Dr. Stefos Efstathios, el informe sobre la solicitud de retiro de asignaturas de la estudiante Paula Camila Cevallos Hidalgo, remitido por la Directora de Carrera de Educación Especial;
- Que, mediante Memorando Nro. UNA E-VRA-2019-0273-M, de 29 de noviembre de 2019, el Vicerrector Académico, Dr. Stefos Efstathios, remitió al Señor Rector, Dr. Freddy Álvarez, el informe enviado por la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, sobre la solicitud de retiro de asignaturas de la estudiante Paula Camila Cevallos Hidalgo, indicando que se permite aceptar la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Educación - UNA E; el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNA E, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación; y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

#### **RESUELVE:**

**Artículo único.-** Aprobar el retiro de la estudiante Paula Camila Cevallos Hidalgo, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Educación Inicial, por el período lectivo septiembre 2019 – febrero 2020.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, y a la estudiante Paula Camila Cevallos Hidalgo.



**UNAE**

**SEGUNDA.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento, trámite, y respectiva publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Freddy Álvarez González, Ph.D  
**PRESIDENTE – RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE**

Dra. Verónica Moreno G.  
**SECRETARIA**  
**COMISIÓN GESTORA – UNAE**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

